



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 35/2015-16.

En Madrid, siendo las doce horas y treinta minutos del día once de mayo de dos mil diecisésis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 34/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
BM. PORRIÑO - HELVETIA BM. ALCOBENDAS	DHF246	SÁBADO 14/MAY A LAS 19:15H , EN LUGAR DE A LAS 18:00H P. MPAL. O PORRIÑO (DOANTES DE SANGUE, 2– PORRIÑO)
SECIN GROUP BM. ALCOBENDAS - ACADEMIA OCTAVIO	DHB301	SÁBADO 21/MAY A LAS 17:00H , EN LUGAR DE A LAS 19:00H P. MPAL. DE LOS SUEÑOS (DOCTOR SEVERO OCHOA, 1– ALCOBENDAS)

3. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 26)

• AGUSTINOS ALICANTE - BM. MORA GUDAR JAVALAMBRE (1ME265)

"A) Sancionar al Club A.D.BM. MORA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "AGUSTINOS ALICANTE - BM. MORA GUDAR JAVALAMBRE" con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club A.D.BM. MORA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "AGUSTINOS ALICANTE - BM. MORA GUDAR JAVALAMBRE" con menos de doce jugadores, en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 35/2015-16 del C.N. Competición del 11/05/2016.-

concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

C) Sancionar al Club A.D.BM. MORA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “AGUSTINOS ALICANTE - BM. MORA GUDAR JAVALAMBRE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

• **ELECTROCASH BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - BM. MONTEQUINTO ELALUZA (1MF264)**

“Sancionar al Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ELECTROCASH BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - BM. MONTEQUINTO ELALUZA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **BM. CIUDAD IMPERIAL - BM. CASERIO CIUDAD REAL (1MF266)**

“Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. CIUDAD IMPERIAL - BM. CASERIO CIUDAD REAL”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.”

4. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 30)

• **SAR PLASTIC OMNIUM – BALONMAN.COM PONTEVEDRA (1MA301)**

a) Sancionar al Club BM. PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar en el partido “SAR PLASTIC OMNIUM – BALONMAN.COM PONTEVEDRA” a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en lo que va de temporada.

b) Sancionar al Club BM. PONTEVEDRA con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “SAR PLASTIC OMNIUM – BALONMAN.COM PONTEVEDRA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que ha omitido la presencia de Entrenador de manera injustificada en más de cuatro partidos en lo que va de temporada.”

• **BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA305)**

“A) Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que ha omitido la presencia de Entrenador de manera injustificada en más de cuatro partidos en lo que va de temporada”.

B) Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del NOVENO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 35/2015-16 del C.N. Competición del 11/05/2016.-

C) Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

D) Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

E) Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “BM. SAEPLAST CAÑIZA - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

• **GEROVIDA BM. ARROYO - BM. PINTO (1MB306)**

“Sancionar al Entrenador D. Luis GARCÍA REY del equipo BM. PINTO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por leve desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

• **GURE AUZUNE - EREINTZA AGUAPLAST (1MC305)**

“Sancionar al jugador D. IKER CARRETERO BON del equipo GURE AUZUNE con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión a un jugador del equipo contrario sin mediar balón.”

5. TERCERA FASE CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO

• **FELMAR BM LA ROCA – ELCHE-PIKOLINOS (031)**

“A) Sancionar al Entrenador D. Joaquín ROCAMORA CASES del equipo ELCHE-PIKOLINOS con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 35 en relación con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra con miembros de equipo arbitral.

B) Sancionar a la Ayudante de Entrenador Dª. Andrea ALDEGUER COLL del equipo ELCHE-PIKOLINOS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 35 en relación con el art. 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra con miembros de equipo arbitral.”

6. ACLARACIÓN RETIRADA BM. ARAGÓN

“La descalificación del equipo de la competición implica que el club BM ARAGÓN no es titular de derechos deportivos para participar en categoría estatal, esto es, ni en División de Honor Masculina – Liga BAUHAUS ASOBAL, ni en División de Honor Plata Masculina, ni en Primera División Masculina.

Además, se prohíbe al club BM. ARAGÓN participar en categorías estatales (División de Honor Masculina – Liga BAUHAUS ASOBAL, División de Honor Plata Masculina, y Primera División Masculina) durante dos temporadas, esto es, durante las temporadas 2016/17 y 2017/18. Por tanto, como pronto, podría participar en competiciones estatales en la temporada 2018/19, siempre que se clasifique deportivamente para ello.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 35/2015-16 del C.N. Competición del 11/05/2016.-

Finalmente, en caso de clasificarse deportivamente para disputar cualquier Fase Estatal de una competición territorial (siempre y cuando se hayan satisfecho las deudas que pudiesen quedar pendientes de pago con la Real Federación Española de Balonmano) se deja constancia explícita de que el BM. ARAGÓN NO podrá participar, dado que en ningún caso podría acceder a las plazas en competición estatal que estuviesen en juego, para no perjudicar a terceros que pudiesen legítimamente aspirar al correspondiente ascenso de categoría.”

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO